



COMISARIO GENERAL, LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21 párrafos noveno y décimo, 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 numerales 1 y 2, y 42 apartado A, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción XVI y último párrafo, 18 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5, 7, 18 fracciones III, IV, VI y VIII, 53 fracción I, 55, 77, 82 y 92 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 5, 6 y 18 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; así como 3, 5, 6, y 8 fracciones II, III y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Seguridad Ciudadana es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, la cual comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas.

Que la actuación de las instituciones de seguridad pública se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y miembros de las instituciones policiales, se rigen por sus propias leyes.

Que es atribución de la persona titular de la Secretaría, determinar los lineamientos para la planeación, obtención, procesamiento y aprovechamiento de la información que genere la Secretaría, a fin de establecer los sistemas de información de la Institución.

Que con fecha 14 de agosto de 2017, el entonces titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana emitió el Acuerdo 56/2017 por el que se expiden los "Lineamientos para el uso del Sistema Informático denominado "Kárdex en línea".

Que resulta necesario contar con una herramienta tecnológica que concentre la información homologada, integral y actualizada respecto de los datos de la carrera policial y profesional del personal policial de la Secretaría, con el fin de generar las estadísticas e informes que se requieran de manera interna y externa, así como utilizar dicha información para implementar acciones y programas internos en beneficio del personal policial.

Que derivado de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO 56/2024 POR EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL KÁRDEX POLICIAL COMO HERRAMIENTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Se expiden los Lineamientos que regulan el Kárdex Policial como herramienta de control y seguimiento del Servicio Profesional de Carrera.



SEGUNDO. El objeto de los presentes Lineamientos consiste en el establecimiento del procedimiento de llenado del Kárdex Policial, como herramienta de control y seguimiento para el desarrollo del Servicio Profesional de Carrera Policial, a fin de facilitar el seguimiento y análisis del desarrollo institucional del personal operativo en activo.

TERCERO. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para la totalidad de Unidades Administrativas y Unidades Administrativas Policiales, así como para el personal policial de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México.

CUARTO. El personal policial de todas las Unidades Administrativas y Policiales de la Secretaría tendrá la obligación de crear o actualizar la información de su Kárdex Policial, en los casos siguientes:

- I. Dentro de los primeros dos meses posteriores a su alta, tratándose de personal de nuevo ingreso.
- II. Cuando menos una vez al año, durante el mes de enero, tratándose de personal con más de un año de servicio.

No obstante, en caso de que, derivado de algún cambio de domicilio, conclusión de estudios, obtención de grado u otro que el personal policial considere relevante, podrán actualizar la información de su Kárdex Policial en cualquier momento, a efecto de que su información se encuentre debidamente actualizada para la generación de estadísticas e informes institucionales.

QUINTO. Para los efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. **DGCP.** A la Dirección General de Carrera Policial;
- II. **Kárdex Policial.** A la Herramienta de Control y Seguimiento del Servicio Profesional de Carrera;
- III. **Lineamientos.** A los presentes Lineamientos;
- IV. **Secretaría.** A la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México;
- V. **Unidades.** A las Unidades Administrativas, Unidades Administrativas Policiales, y a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico todas adscritas a la Secretaría, y
- VI. **Usuarios:** al personal operativo de la Policía de Proximidad de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

SEXTO. La información que se genere podrá ser utilizada por la DGCP para emitir informes que requieran las autoridades administrativas, de investigación o del orden judicial.

SÉPTIMO. En todas las convocatorias que se emitan para el otorgamiento de condecoraciones, estímulos, reconocimientos, promociones y demás relacionadas a la carrera policial, será requisito obligatorio tener actualizado el Kárdex Policial.

CAPÍTULO II DE LA OPERACIÓN DEL KÁRDEX POLICIAL

OCTAVO. El Kárdex Policial es una aplicación web en la cual se administrará y gestionará información, mediante roles de usuarios con diversos niveles de permisos en los diferentes módulos y contenidos; en estos roles existirán permisos específicos para administrar, gestionar, consultar o suministrar información. La aplicación deberá de estar alojada en la página oficial de la Secretaría, en el apartado correspondiente a la DGCP.





NOVENO. El personal policial podrá cargar su información directamente, para ello se les proporcionará un usuario y contraseña, con los que podrán acceder al Kárdex Policial, y así mantener actualizado su perfil.

DÉCIMO. Será la DGCP la Unidad Administrativa encargada de administrar el Kárdex Policial, por lo que contará con todos los permisos necesarios para la mejor gestión de dicha herramienta.

DÉCIMO PRIMERO. Para registrarse y generar un nuevo usuario será necesaria la siguiente información:

- I. Número de empleado;
- II. Nombre (s);
- III. Apellido paterno;
- IV. Apellido materno;
- V. RFC;
- VI. CURP;
- VII. CUIP;
- VIII. Correo electrónico, y
- IX. Fotografía digital (de frente, en fondo blanco debidamente uniformado o uniformada según adscripción, con número de placa, nombre y grado policial visible).

DÉCIMO SEGUNDO. El Kárdex Policial deberá contar, de manera enunciativa mas no limitativa, con los siguientes módulos de información:

- I. Información general;
- II. Formación policial;
- III. Formación escolar y profesional;
- IV. Condición física, y
- V. Documentación digital.

DÉCIMO TERCERO. El personal policial de todas las Unidades de la Secretaría deberá cargar la siguiente información de forma obligatoria en cada uno de los módulos:

I. Información General:

- a) Número de empleado;
- b) Nombre (s);
- c) Apellido paterno;
- d) Apellido materno;
- e) RFC;
- f) CURP;
- g) Estado civil;
- h) Sexo;
- i) Identidad de Género;
- j) Fecha de nacimiento;
- k) Entidad de residencia;
- l) Alcaldía o municipio de residencia;
- m) Domicilio (colonia, calle, número exterior, número interior, código postal);
- n) Teléfono local;
- o) Teléfono celular;



Adm



- p) Correo electrónico;
- q) Número, nombre, parentesco y edad de dependientes económicos, y
- r) Nombre y edad del o la cónyuge.

II. Formación Policial:

- a) Tipo de ingreso a la Secretaría;
- b) Generación, promedio, año del Curso Básico de Formación Policial;
- c) Fecha de alta en la Secretaría;
- d) Grado actual;
- e) Última fecha de ascenso;
- f) Área de adscripción (Subsecretaría, Dirección General y Dirección);
- g) Funciones que realiza;
- h) Historial de servicios, y
- i) Cursos o capacitaciones dentro de su Carrera Policial después de su formación básica.

III. Formación Escolar y Profesional:

- a) Último nivel de escolaridad;
- b) Fecha de conclusión de último nivel de escolaridad;
- c) Lugar de impartición de último nivel de escolaridad;
- d) Nombre de licenciatura, ingeniería, especialidad, maestría o doctorado (en caso de que aplique);
- e) Número de cédula profesional (en caso de que aplique), e
- f) Indicar si domina alguna lengua o idioma extranjero.

IV. Condición Física:

- a) Estatura;
- b) Peso;
- c) Tipo de sangre;
- d) Enfermedades que requieran medicamento de por vida;
- e) Deportes practicados, y
- f) Señas particulares.

V. Documentación Digital:

- a) Acta de nacimiento;
- b) Comprobante de estudios (anverso y reverso);
- c) Identificación oficial (anverso y reverso);
- d) Clave Única de Registro de Población;
- e) Comprobante de domicilio (no mayor a tres meses de antigüedad), y
- f) Fotografía digital.

Además de lo anterior, el Kárdex Policial contendrá la documentación digital que será cargada y actualizada por la DGCP en coordinación con las Unidades competentes emisoras, siéndo la siguiente:

- a) Credencial de la Secretaría (anverso y reverso);
- b) Última notificación de ascenso;
- c) Constancia de alta, y
- d) Constancia de Curso Básico de Formación Inicial.





**CAPÍTULO III
DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

DÉCIMO CUARTO. La información recabada contiene datos personales sensibles, atento a lo cual dicha información no será pública y tendrá como finalidad exclusiva la señalada en los presentes Lineamientos, por lo que será tratada conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad vigente en la materia.

DÉCIMO QUINTO. La Secretaría contará con el Sistema de Datos Personales y Aviso de Privacidad correspondiente, donde se señalará el uso y finalidades de la información recabada, así como las áreas a las que podrá ser transferida dicha información.

DÉCIMO SEXTO. El aviso de Privacidad integral y simplificado se hará del conocimiento del personal policial de manera previa a la recepción de sus datos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo y sus Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO. Se deja sin efectos el Acuerdo 56/2017 por el que se expiden los "Lineamientos para el uso del Sistema Informático denominado "Kárdex en línea" por parte de los integrantes de la Policía Preventiva en activo de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México; así como las bases y procedimientos para incentivar su pronto cumplimiento".

TERCERO. Se instruye a las Subsecretarías, Oficialía Mayor, Coordinaciones Generales y Direcciones Generales de la Secretaría, para que en el ámbito de sus competencias provean lo necesario para la implementación del presente Acuerdo y sus Lineamientos.

CUARTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la persona titular de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, previa opinión jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.



Dado en la sede de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, el 15 de julio de 2024.
TAR...
AD PÚBLIC...
Legislativa...
tiva y de lo
encioso

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO PABLO VÁZQUEZ CAMACHO**

ARM